



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 21/07/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. WILMER RODRIGUEZ PADILLA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0306-1981-00163 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por pegado de cerámica en el salón de sesiones de la alcaldía municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el pegado de cerámica en el salón de sesiones de la alcaldía municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del pegado de dicha cerámica

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 27 de Julio de 2020 y finalizara el 31 de julio de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.2, 500.00) (Dos mil Quinientos lempiras exactos) los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por pegado de cerámica



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



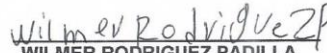
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 27 días de Julio de 2020.


MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


WILMER RODRIGUEZ PADILLA
CONTRATISTA
0306-1981-00163



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 18/07/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. CESAR LEONARDO RODRIGUEZ ULLOA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0306-1984-00659** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por Elaboración Del Encielado Del Salón De Sesiones De La Alcaldía Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el encielado del salón de sesiones de la alcaldía municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del encielado de dicho salón.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 27 de Julio de 2020 y finalizara el 31 Julio de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 10, 000.00) Diez mil lempiras** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por encielado del salón de sesiones



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 27 días de Julio de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

CESAR LEONARDO RODRIGUEZ ULLOA
CONTRATISTA
0306-1984-00659



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 09/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**contrato por realizar trabajos municipales**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 03 de Agosto de 2020 y finalizara el 07 de agosto 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (**LPS. 7,620.00**) siete Mil Seiscientos veinte lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



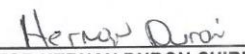
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 03 días del mes de agosto de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510
HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



**Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.**

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajass@yahoo.com
Tel.2754-5475



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS:

Manuel de Jesús Urbina mayor de edad, hondureño con identidad N° 1810-1977-00510, actuando en su condición de alcalde municipal de las lajas por una parte y quien en lo sucesivo se denominara la municipalidad, la Sra. Belkis Sugey Flores García, mayor de edad, Hondureña Con Identidad N° 0320-1990-00366 actuando en su condición personal como Enfermera de la unidad de salud hemos convenido ambas partes lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad se compromete a pagarle en su moneda lempira a la Sra. Belkis Sugey Flores García como Enfermera del centro de salud "CESAMO" del Barrio Suyapa la cantidad de **Lps. 6,000.00 (Seis mil Lempiras) mensuales** los cuales serán cancelados al final de cada mes de trabajo.

SEGUNDO: la Sra. Belkis Sugey Flores García se compromete a cumplir con los deberes que se le sean asignados como enfermera y a participar en las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera del Centro de Salud.

TERCERO: El Presente Convenio entrara en vigencia a partir del 29 de Junio del año 2020 y finalizara el 29 de septiembre del año 2020.

CUARTO: LA Sra. Belkis Sugey Flores García acepta la verificación y supervisión para efecto de cancelación del mismo por parte de la asistente municipal de Salud y de la comisión de verificación de la alcaldía Municipal.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a brindar el apoyo para el buen desempeño de las labores indicadas a la asistente.

SEXTO: La enfermera se Compromete a Cumplir con el Horario de Entrada y salida el cual será en la jornada de 8:00 am a 4:00 pm. De lunes a Viernes.

SEPTIMO: el presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente aceptando ambas partes lo anterior.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
Municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-5475



En fe de lo cual firman el presente convenio en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 29 días del mes de Junio de 2020



MANUEL DE JESÚS URBINA
ALCALDE MUNICIPAL

Belkis Sugely Flores.
BELKIS SUGEY FLORES GARCIA
ENFERMERA



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 11/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. GERMAN ANTONIO MENCIA FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1990-00438 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por la extracción y acarreo de 3,938 pies de madera a L.7.50 el pie de vallecito hacia la alcaldía municipal, la cual será utilizada para proyectos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la extracción y acarreo de 3,938 pies de madera a L.7.50 el pie de vallecito hacia la alcaldía municipal, la cual será utilizada para proyectos municipales

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la extracción y acarreo de dicha madera

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 04 de agosto de 2020 y finalizara el 11 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.29, 534.00) (Veinte y Nueve mil quinientos treinta y cuatro lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por extracción de madera.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 04 días de Agosto de 2020.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

GERMAN ANTONIO MENCIA FLORES
CONTRATISTA
0320-1990-00438



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 12/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 10 de Agosto de 2020 y finalizara el 14 de agosto 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 6,370.00)** Seis Mil Trescientos setenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 13/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y EL SR. SANTIAGO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. 1217-1982-00243 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de la caja puente ubicada en el dulce nombre arriba del balneario Dulce Nombre con las medidas siguientes 23 pies de largo por 1 metro de ancho**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de la caja puente ubicada en el dulce nombre arriba del balneario Dulce Nombre con las medidas siguientes 23 pies de largo por 1 metro de ancho

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de dicha caja puente.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 10 de agosto de 2020 y finalizara el 21 agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 4, 000.00) Cuatro mil lempiras** Los cuales serán cancelados 50% por avance de obra y el otro 50% será cancelado hasta finalizar el contrato por construcción de caja puente.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrará una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentará una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 10 días de Agosto de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Santiago Aguilar
SANTIAGO AGUILAR GARCIA
CONTRATISTA
1217-1982-00243



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 14/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 17 de Agosto de 2020 y finalizara el 21 de agosto 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 5,400.00)** Cinco Mil cuatrocientos lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 17 días del mes de agosto de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Hernan Duron

HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 22/07/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LEONIDAS ULLOA BUESO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1978-00325 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por la extracción de 3,309 pies de madera a L.7.00 el pie para construcción de proyectos como ser: Puente de Joya de mula, Puente del Oso, cajas puentes y portones en los retenes.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la extracción de 3,309 pies de madera a L.7.00 el pie para construcción de proyectos como ser: Puente de Joya de mula, Puente del Oso, cajas puentes y portones en los retenes.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la extracción de dicha madera

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 27 de Julio de 2020 y finalizara el 08 de Agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.23, 163.00) (vente y tres mil ciento sesenta y tres lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por extracción de madera.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrará una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 27 días de julio de 2020.



MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

LEONIDAS ULLOA BUESO
CONTRATISTA
0312-1978-00325



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 12-1/06/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 23.6 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.23,600.00, las cuales serán utilizadas para excavación y cargado de volquetas para reparación de calles.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el excavado y cargando de volquetas para reparación de calles

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la reparación de dichas calles

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 19 de Junio de 2020 y finalizara el 03 de Julio de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.23, 600.00) (Veinte y Tres mil Seiscientos lempiras) los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 19 días de Junio de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 15-1/06/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 17.4 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.17,400.00, las cuales serán utilizadas para la Limpieza de las pilas de Oxidación"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la limpieza de las pilas de Oxidación

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la limpieza de dichas pilas

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 22 de Junio de 2020 y finalizara el 26 de Junio de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.17, 400.00) (Diez y Siete mil Cuatrocientos lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



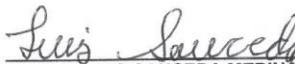
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 22 días de Junio de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510
LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajasyahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 08-1/07/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 3.3 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.3,300.00, las cuales serán utilizadas para la arranque de tierra fértil y cargado de volquetas para el resembrado de grama en el estadio Manuel Urbina**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el arranque de tierra fértil y cargado de volquetas para el resembrado de grama en el estadio Manuel Urbina

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del arranque de dicha tierra.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Julio de 2020 y finalizara el 02 de Julio de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.3, 300.00) (Tres mil trescientos lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 01 días de Julio de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 16-1/07/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "contrato por 68.5 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.68,500.00, las cuales serán utilizadas para el corte y cargado de material para la reparación de calles del municipio

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el corte y cargado de material para la reparación de calles del municipio

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del corte de dicho material.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 24 de Julio de 2020 y finalizara el 06 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.68, 500.00) (Sesenta y ocho mil Quinientos ~~lempiras~~) los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipiolaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipal@laslajas.gyanoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EFECTOS APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



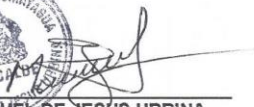
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

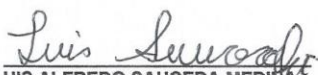
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipiolaslajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 24 días de Julio de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 11-1/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "contrato por 17.0 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.17,000.00, las cuales serán utilizadas para excavación de zanjos para instalación de tuberías de aguas negras.(Ampliación de proyecto de alcantarillado)

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la excavación de zanjos para instalación de tuberías de aguas negras

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la excavación de dichos zanjos

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 04 de agosto de 2020 y finalizara el 18 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS.17, 000.00) (Diez y Siete mil lempiras) los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajas@yahoo.com

Tel. 2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@comayagua.gub.hn
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EFECTOS APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

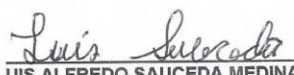
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 04 días de Agosto de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipal@lajas.com.hn

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 15/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 15.5 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.15,500.00, las cuales serán utilizadas para limpieza, rellenos y habilitación de puentes y cajas puentes, en el desvío hacia santa rosa, joya de mula y el oso, dulce nombre**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar limpieza, rellenos y habilitación de puentes y cajas puentes, en el desvío hacia santa rosa, joya de mula y el oso, dulce nombre

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la limpieza y los rellenos de dichos puentes y cajas puentes.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 19 de agosto de 2020 y finalizara el 21 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.15, 500.00) (Quince mil Quinientos lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances de trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipal@lajas.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

Los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera conformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipal@lajas.com.hn
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

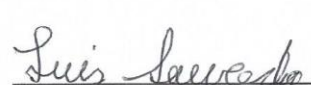
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipal@lajas.com.hn
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 19 días de Agosto de 2020.




MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 23/07/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE"** y **EL SR. LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.1805-1963-00128 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por 6.6 horas de retro excavadora VOLVO a L.1,000.00 la hora haciendo un Total de L.6,600.00, las cuales serán utilizadas para el corte y cargado de tierra fértil para engramado del área dañada del estadio Manuel Urbina**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el corte y cargado de tierra fértil para engramado del área dañada del estadio Manuel Urbina

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del corte de dicho material.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 28 de Julio de 2020 y finalizara el 01 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 600.00) (Seis mil Seiscientos lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipal@anlajas.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera conformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yanoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

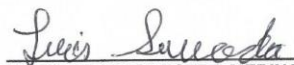
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 28 días de Julio de 2020.




MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


LUIS ALFREDO SAUCEDA MEDINA
CONTRATISTA
1805-1963-00128



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.



Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75

CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 04/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. OLGAMARINA DIAZ MEJIA** mayor de edad, unión libre, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No 0311-1975-00195, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo de la Alcaldía Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a: Realizar los trabajos correspondientes en cuanto al aseo de la municipalidad

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
"LA CONTRATISTA" será responsable de realizar el aseo de este edificio municipal.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará un total de **Lps. 6,000.00 seis mil lempiras mensuales** por el aseo de este edificio municipal los cuales serán cancelados al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada de 7:30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del Administrador Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



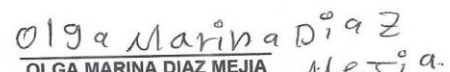
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de agosto del 2020.


MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


OLGA MARINA DIAZ MEJIA
CONTRATISTA
0311-1975-00195



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.05/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. TRINIDAD ULLOA ULLOA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1976-00309, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como Parquero Municipal.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar labores que corresponden al aseo y mantenimiento del Parque Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el trabajo de parquero Municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 500.00** Seis mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas
departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto de 2020

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

TRINIDAD ULLOA ULLOA
CONTRATISTA
0312-1976-00309



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 06/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. GERARDO JIMENEZ GUIZA**, mayor de edad, soltero, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. 0306-1984-00563 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como inspector de proyectos en ejecución.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la inspección de todos los proyectos en ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la inspección de proyectos.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.7, 500.00** Siete mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas
departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto de 2020

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

GERARDO JIMENEZ GUIZA
CONTRATISTA
0306-1984-00563



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.08/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GIRON**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0301-2001-01272**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo del centro de Salud CESAMO del barrio Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar las labores que sean asignadas correspondientes al aseo del centro de salud Cesamo del barrio Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el aseo del centro de salud.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará la cantidad de L. (**LPS.2, 500.00** Dos mil quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 8:00 am. A 12:00 M.D en el centro de salud.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



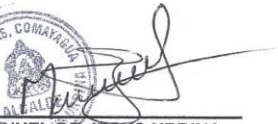
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

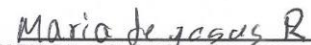
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas
departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto de 2020




MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


MARIA DE JESÚS RODRÍGUEZ GIRON
CONTRATISTA
0301-2001-01272



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajass@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 16/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 24 de Agosto de 2020 y finalizara el 28 de agosto 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS. 7,910.00) Siete Mil Novecientos Diez lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 01/08/2020

22,000.-

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente " **contrato por función de tren de aseo, para la recolección de la basura del casco urbano. Los días miércoles en el barrio de valle nuevo y sector Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar la recolección de la basura en los diferentes barrios antes mencionados, el cual funcionara como el tren de aseo del casco urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de recoger bien la basura los días acordados en dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **L.7, 000.00** a mediados del mes, y **L.7, 000.00** al final de cada mes para hacer un total del contrato de la **(LPS.14, 000.00) (Catorce mil lempiras mensuales)** por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de agosto de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


ROMULO MEJIA GALEANO
CONTRATISTA

0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 03/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por acarreo de 2 viajes de basura del sector de valle grande hacia el basurero municipal del casco urbano a L.2,500.00 cada viaje y acarreo de 2 viajes de basura de la comunidad de Santa Rosa hacia el basurero municipal del casco urbano a L.1,500.00 cada viaje.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar el acarreo de 2 viajes de basura del sector de valle grande hacia el basurero municipal del casco urbano y acarreo de 2 viajes de basura de la comunidad de Santa Rosa hacia el basurero municipal del casco urbano

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de realizar el acarreo de la basura de dichas comunidades.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.8, 000.00) (Ocho mil lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.

e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajasyahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de agosto de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

ROMULO MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 02/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JAIME ADONIAS MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1991-00346 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por función de tren de aseo, para la recolección de la basura del casco urbano. Los días miércoles en el barrio de valle nuevo y sector Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar la recolección de la basura en los diferentes barrios antes mencionados, el cual funcionara como el tren de aseo del casco urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de recoger bien la basura los días acordados en dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de agosto de 2020 y finalizara el 31 de agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **L.7, 000.00** a mediados del mes, y **L.7, 000.00** al final de cada mes para hacer un total del contrato de la **(LPS.14, 000.00)** (**Catorce mil lempiras mensuales**) por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Jaime Mejia

JAIME ADONIAS MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0320-1991-00346



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 17/08/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. SANTIAGO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **1217-1982-00243** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de la caja puente ubicada en la esquina de donde la Profesora Alma Flores.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de la caja puente ubicada en la esquina de donde la Profesora Alma Flores

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de dicha caja puente.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 24 de agosto de 2020 y finalizara el 31 agosto de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 4, 500.00) Cuatro mil quinientos lempiras** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por construcción de caja puente.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

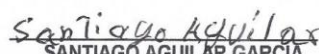
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 24 días de Agosto de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


SANTIAGO AGUILAR GARCÍA
CONTRATISTA
1217-1982-00243